

ADMINISTRACIÓN DO ESTADO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE PONTEVEDRA

Outros documentos, notificacións e informacións públicas

INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO DAS INSTALACIÓNS DE SERVIZOS DE TEMPADA DE VERÁN E ESCOLAS DE SURF, PÁDEL SURF, PLATAFORMAS FLOTANTES INCHABLES, NAS PRAIAS DA PROVINCIA, APERTURA DE PRAZOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

ANUNCIO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 152 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra hace público que desde el plazo comprendido entre el día siguiente a su publicación hasta el día 26 de febrero de 2022 inclusive, las personas interesadas podrán solicitar el otorgamiento de autorizaciones para los servicios de temporada de playa correspondientes al año 2022 (instalaciones expendedoras de bebidas, hidropedales, hamacas, terrazas, etc... y escuelas de surf, bodyboard, longboard y paddle surf) en la zona de dominio público marítimo-terrestre de la provincia de Pontevedra.

La tramitación de las solicitudes de autorización se realizará a través de los Ayuntamientos de los municipios costeros de la provincia en los que se pretenda llevar a cabo los servicios. La explotación se realizará preferentemente por los Ayuntamientos, que deberán comunicar al Servicio Provincial de Costas si asumen o no la gestión de los servicios en un plazo de diez (10) días desde la comunicación oficial al efecto realizada por este Servicio Provincial de Costas a cada uno de ellos.

La autorización que otorgue el Servicio Provincial de Costas en ningún caso exime de la obligatoriedad de obtener, con carácter previo al montaje de las instalaciones o a la iniciación de la actividad, cuantos títulos o licencias se precisen de otros organismos o administraciones públicas competentes o, en su caso, de cumplimentar los trámites por ellos establecidos para otras modalidades administrativas de intervención y control.

En cada Ayuntamiento se hallará disponible el modelo normalizado de instancia que deberá emplearse y la información completa sobre las bases y condiciones generales aplicables en cada caso, incluida la documentación que deberá acompañarse a la solicitud. Dicha información podrá obtenerse, además, presencialmente en las oficinas del Servicio Provincial de Costas de Pontevedra, calle San José, 6 - 1ª planta de Pontevedra, por teléfono 986845300 o tras solicitarse por correo electrónico enviado a la dirección bzn-dcpontevedra@miteco.es

En Pontevedra, 29 de noviembre de 2021
El Jefe del Servicio Provincial de Costas
Enrique Fernández Menéndez





INSTALACIONES DESMONTABLES CON SERVICIOS DE TEMPORADA 2022

Se informa a los interesados en llevar a cabo la explotación de servicios con instalaciones de temporada durante el año 2022 que, para proceder a la solicitud correspondiente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los Ayuntamientos tienen preferencia para, en su caso, elaborar un Plan con Ocupaciones de Servicios de Temporada, por lo que **TODAS LAS SOLICITUDES DEBERÁN PRESENTARSE EN EL REGISTRO DE LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS** y someterse al régimen de adjudicación que éste establezca. En el caso de que un Ayuntamiento no elabore Plan de Ocupaciones, las solicitudes que se hubiesen formulado serán examinadas por esta Jefatura que, de ser viables, y previo informe **FAVORABLE** del citado Ayuntamiento y, en su caso, de la Jefatura Territorial de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia, de encontrarse en zona de Espacio Protegido, procederá a su autorización, denegándose ésta en caso contrario.

Con la publicación del Decreto 38/2019 de la Xunta de Galicia publicado en el DOG de fecha 12 de abril, se clasifican las playas en naturales y urbanas, por lo que las distancias entre instalaciones con la misma naturaleza se aplicarán a cada playa de manera individualizada de acuerdo al criterio de la clasificación de ésta en dicho decreto.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

-Lugar de presentación.	En el Ayuntamiento donde pretende instalarse.
-Plazo de presentación.	De 23 de DICIEMBRE de 2021 al 26 de FEBRERO DE 2022 (ambos inclusive)
-Período de autorización, (con carácter genérico en zona y servicio de playas).	Los servicios de temporada en ayuntamientos que gestiona directamente el Servicio Provincial de Costas de Pontevedra podrán ser por un máximo de 4 años (del 1 DE MAYO al 31 DE OCTUBRE) salvo disposición particular del ayuntamiento afectado. Los ayuntamientos que exploten directamente los servicios de temporada de verano explicitarán el plazo de explotación de los servicios a adjudicar con un máximo de 4 años. SOLO SE PRODRÁN SOLICITAR AUTORIZACIONES DE SERVICIOS DE TEMPORADA PARA LAS PLAYAS EN LAS QUE NO SE ENCUENTREN EN VIGOR AUTORIZACIONES CONCEDIDAS POR CUATRO (4) AÑOS. <i>(se acompaña en el anexo las playas con autorizaciones de 4 años vigentes)</i>

MEDIDAS APLICADAS A QUIOSCOS POR SU UBICACION

Playas naturales:

Superficie máxima de 20 m² cerrados y 50 m² de terraza abierta con una distancia entre explotaciones de igual naturaleza de 300 m. (artículo 68 R.D. 876/2014 de 10 de octubre Reglamento General de Costas)

Playas urbanas :

Instalaciones temporales con una superficie máxima de 20 m² cerrados y 50 m² de terraza abierta y distancia entre explotaciones de igual naturaleza de 100 metros.

Explotaciones Fijas con una superficie máxima de 150 m² cerrados, 50 m² terraza cerrada, 70 m² de terraza abierta y 30 m² para baños de uso público y gratuito con una separación con instalaciones de la misma naturaleza de 150 metros. (artículo 69 R.D. 876/2014 de 10 de octubre Reglamento General de Costas)

La posibilidad de ocupaciones con instalaciones en playas urbanas de forma fija se acogerá a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre publicado en el BOE de 11 de octubre de 2014.



DOCUMENTACION OBLIGATORIA COMÚN

- **Instancia oficial** de autorización para la explotación debidamente cumplimentada (podrán solicitarla en los Ayuntamientos o en las dependencias del Servicio Provincial de Costas.

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad**

- **Proyecto Básico (art. 88 R.D. 876/2014 de 10 de octubre del Reglamento General de Costas) que incluya:**

- Memoria justificativa y descriptiva)
- Plano de situación de la instalación a escala 1/1000, donde se represente la línea de deslinde
- Croquis de las instalaciones y servicios de abastecimientos y saneamiento, que deben ser subterráneos.
- Información fotográfica

- **Estudio económico-financiero (artículo 89 R.D: 876/2014) que contendrá:**

- Relación de ingresos estimados
- Relación de gastos (compra/alquiler material, transporte, consumos energéticos, personal)
- En su caso, los demás documentos que sean requeridos por el Ayuntamiento respectivo o, además, si se ubica en un Espacio Natural Protegido, de la Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio de la Xunta de Galicia.

- **Fianza mediante deposito en efectivo o aval bancario** constituido en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Pontevedra o Vigo de 25 euros/m² **con carácter previo**, y que será devuelto en caso de no resultar adjudicatario de la instalación.

EN EL CASO DE PARTICULAR DE ESCUELAS DE SURF, BODYBOARD, LONGBOARD Y PADDLE SURF

-Certificado de adhesión de la escuela a la Federación Española o Gallega de Surf.

-Documentación acreditativa de la titulación del profesorado, acorde con la resolución 7 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad deportiva de surf.

-En el caso de actividades de carácter no lucrativo:

- Estatutos de la entidad en que quede explicitado dicho carácter no lucrativo
- Certificado de la Federación Española o Gallega de Surf en la que se acredite que la entidad está debidamente inscrita y que ejerce exclusivamente la actividad deportiva.

EN EL CASO DE ARTEFACTOS FLOTANTES (PARQUES HINCHABLES, ETC)

-Autorización para su emplazamiento para el lanzamiento y varada, previamente de las Capitanías Marítimas o de las Autoridades Portuarias correspondientes.

-se solicitará por esta Jefatura el informe de compatibilidad de actuación con la estrategia marítima de la demarcación noratlántica R.D. 79/2019 por el impacto de los anclajes en los fondos marinos.

CÁNONES, TASAS Y FIANZAS



EL CANON DE OCUPACION DE DPMT (art. 181 R.D. 876/2014) se calculará en base a los siguientes datos: estudio económico-financiero, los metros ocupados, el período autorizado, el valor catastral del terreno colindante y un gravamen del 8% se tomará como el valor de la inversión el presupuesto material de ejecución de las obras en DPMT actualizado)

Servicio de escuelas de Surf, Bodyboard, Longboard y Paddle Surf

- **Autorización para ocupación de arenales con escuelas sin ocupación del DPMT con caseta:**
 - Meses de junio a septiembre (mínimo 2) 200 euros mes/resto arenales
 - Resto meses del año provincia 50 euros mes/resto arenales

En este supuesto el título habilitará al autorizado para el ejercicio de la actividad en los arenales de aquellos municipios en los que los Ayuntamientos no asuman la gestión.

TASA POR EXPEDICION DE AUTORIZACION Y REPLANTEO (Codigo 066)

FIANZA PREVIA PARA ASEGURAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INSTALACION a razón de **25,00 euros/m²** de ocupación que deberá presentada al momento de solicitar el servicio

No estar al corriente en el pago de la tasa o el canon correspondiente a ejercicios anteriores a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, será motivo de la no consideración de las mismas para el procedimiento de autorizaciones para el año 2023

- Las autorizaciones son personales e intransferibles.
- Los cánones correspondientes a la autorización por 4 años **se expedirán anualmente cada ejercicio corriente** en su parte proporcional.
- En caso de concurrir dos o más solicitudes para una misma ubicación, se procederá a efectuar convocatoria de concurso de ofertas (en sobre cerrado) de la cantidad más alta ofertada resultante de multiplicar el precio por metro cuadrado de ocupación por el total de los metros.
- Las instalaciones de la misma naturaleza, instaladas sobre el dominio público marítimo-terrestre, deberán distar entre sí 300 metros en las playas clasificadas como naturales y de 100 metros en las urbanas (Decreto 38/2019 publicado en el DOG 12 de abril)
- Todas las conducciones de suministros (agua, electricidad, etc.) a las instalaciones deben ser subterráneas, y el saneamiento se conectará a la red general, quedando prohibidos los sistemas de drenaje o absorción. No se permitirán los tendidos aéreos, salvo imposibilidad material debidamente justificada.
- Las instalaciones destinadas a actividades deportivas (**sólo en tramos urbanos de playas**) han de ser de carácter **náutico y federado**; no permitiéndose instalaciones destinadas a actividades deportivas no náuticas. Con su solicitud, deberá aportarse el informe de la Federación correspondiente, Administración Autonómica y, en su caso, Autoridad Portuaria. Estas instalaciones han de estar adaptadas a su entorno y su superficie máxima será de 300 metros cuadrados.

NO SE TOMARÁ EN CUENTA NINGUNA SOLICITUD PARA LA ADJUDICACION DE SERVICIOS DE TEMPORADA QUE SE PRESENTEN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO DEL 26 DE FEBRERO DE 2022 (inclusive)

(* El importe de la tasa de autorización y replanteo, está calculada sobre las tarifas de 2021 y que se actualizará en 2022.

Marco legal

- Artículos del 65 al 70 de Régimen de utilización de las playas Reglamento General de Costas RD 876/2014 de 10 de octubre
- Artículo 113 Autorizaciones de explotación de servicios de temporada Reglamento General de Costas RD 876/2014 de 10 de octubre
- Decreto 38/2019 de 14 de marzo de la Xunta de Galicia publicado en el DOG de 12 de abril por el cual se clasifican las playas en naturales y urbanas

Listado de playas por ayuntamientos con autorizaciones en vigor por cuatro años, por lo que no se podrá solicitar servicios de igual naturaleza en las mismas hasta 2023

AYUNTAMIENTO	PLAYA	SERVICIO AUTORIZADO
--------------	-------	---------------------



A ILLA DE AROUSA	Area da Secada	Quiosco/terraza/tumbonas/piraguas/hidropedales	
	O Bao	Quiosco/terraza/tumbonas/piraguas/hidropedales	
	Conserrado	Tumbonas/piraguas/hidropedales	
	Carreirón	Quiosco/terraza	
	Furado	Quiosco/terraza	
	Salinas	Quiosco/terraza	
	Camaxe	Quiosco/terraza	
	Espiñeiro	Quiosco/terraza	
	Cabodeiro	Piraguas/paddle surf/ hidropedales/hamacas	
	Riasón	Quiosco/terraza	
VILLAGARCIA	Compostela	Kayaks/tablas paddle surf/parque hinchable flotante	
	Bamio	Kiosco	
VILANOVA AROUSA	As Sinas	Quiosco/terraza	
	O terrón	Quiosco/terraza	
O GROVE	A Lanzada	Quiosco/terraza	
	A Lanzada	tumbonas	
	A Lanzada	Escuelas surf	
	Area das Pipas	Quiosco/terraza	
	Area Grande	Kayaks	
	Reboredo	Quiosco/terraza	
	Raeiros	Quiosco/terraza/paddle surf	
	A Barrosa	Paddle surf/kayaks	
	Seixeliños	Paddle surf/kayaks	
	Labaxeira	Quiosco/terraza	
	A Toxa	Quiosco/terraza	
	Area da Cruz	Quiosco/terraza	
	Mexiloeira	Windsurf	
	SANXENXO	A Lanzada	Escuela de surf/tumbonas/sombrillas
Lapa		Hidropedales/tumbonas/sombrillas	
Foxos		Quiosco/terraza/escuela surf	
Major		Quiosco/terraza/tumbonas/sombrillas	
Pragueira		Quiosco/terraza	
Montalvo		Quiosco/terraza/esc. Surf/tumbonas/sombrillas	
Paxariñas		Quiosco/terraza/tumbonas/sombrillas	
Canelas		Quiosco/terraza/hidropedales/tumbonas/sombrilla/piraguas/paddle surf	
Baltar		Quiosco/terraza	
Silgar		Quiosco/terraza/hidropedales/piraguas/paddle surf/tumbonas/sombrillas	
Areas		Quiosco/terraza/escuelasurf/tumbonas/sombrillas/piraguas/hidropedales	
POIO		Chancelas	Quiosco/hidropedales/paddle surf
		O Laño	Quiosco/terraza
PONTEVEDRA	Xunqueira Pontesampaio	Quiosco/terraza	
	MARIN	Portocelo	Quiosco/terraza
Mogor		Quiosco/terraza/hidropedales	
Aguete		Quiosco/terraza	
Loira		Quiosco/terraza	
Do santo		Quiosco/terraza	
BUEU	Lapamán	Quiosco/terraza/paddle surf	
	Portomaior	Quiosco/terraza	
	Agrelo	Quiosco/terraza	
	Mourisca	Quiosco/terraza	
	Tuia	Quiosco/terraza	
CANGAS	Rodeira	Quiosco/terraza	
	Areamilla	Quiosco/terraza	
	Nerga	Quiosco/terraza	
	Melide	Quiosco/terraza	
	Menduiña	Quiosco/terraza	
	Vilariño	Quiosco/terraza	
	Limens	Quiosco/terraza	
	Congorza	Quiosco/terraza	
	Cunchiña	Quiosco/terraza	
Viñó	Terraza		
MOÑA	A Xunqueira	Quiosco/terraza	
	S.Bartolomeu	Quiosco/terraza	



SOUTOMAIOR	Xunqueira Arcade	Quiosco
REDONDELA	Arealonga	Quiosco
	Cesantes	Quiosco/terrazza
NIGRAN	Patos	Escuelas surf
	America	Parque hinchable/paddle surf/piraguas
BAIONA	Ladeira	Quiosco/terrazza
	Santa Marta	Quiosco/terrazza
	Ribeira	Puesto helados/terrazza
	Concheira	Puesto helados/terrazza
TUI	Areneras	Piraguas



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN PREFERENTE
DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS**

(A)	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Órgano/Organismo competente
-----	-------------------------	--	--

(B)	DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
	Nombre y apellidos:		DNI / NIF / NIE / Pasaporte:	
	Como Alcalde/sa del Ayuntamiento:		CIF:	
	Con los siguientes datos a efectos de notificaciones:			
	Avda./calle/plaza, portal, número,....:	Localidad:	Provincia:	Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

(C)	EXPONE
	Que desea solicitar una AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA para la explotación preferente de servicios de temporada en las playas del término municipal, de acuerdo con la propuesta adjunta, durante un plazo de _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del Reglamento General de Costas.

(D)	OTROS datos / observaciones que desee señalar el / la solicitante

(E)	SOLICITA
	Y, por ello, solicita que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA para dicha explotación. En _____ a _____ de _____ de _____ Firmado: _____

(F)	DESTINATARIO
	Ministerio para la Transición Ecológica Demarcación / Servicio de costas de la provincia de _____

(G)	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)
	<input type="checkbox"/> Propuesta fechada y firmada de la delimitación de las zonas a ocupar por los servicios de temporada, especificando la superficie ocupada. ⁽¹⁾
	<input type="checkbox"/> Planos fechados y firmados de planta general, en los que se refleje la propuesta de delimitación. ⁽²⁾
	<input type="checkbox"/> Planos fechados y firmados de alzados y secciones de las instalaciones y servicios, cuya definición así lo requiera. ⁽²⁾
	<input type="checkbox"/> Estudio económico-financiero (salvo para las instalaciones o actividades que vayan a ser explotadas directamente por el Ayuntamiento). ⁽³⁾
<input type="checkbox"/> Otra documentación ⁽⁴⁾ : _____	

NOTA: Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que se acompañan a este documento